

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 02

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA GELSI S.A.-----
(CAPITAL: S/ 5'000.000,00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**, soltero, empleado; **ENRIQUE ELAO PORTILLA**, casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **GELSI S.A.**; los señores: **FELIX SARMIENTO SALAZAR** y **ENRIQUE ELAO PORTILLA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GELSI S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará

1 **GELSI S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los
2 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,
4 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
5 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
6 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
7 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
8 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
9 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
11 enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
12 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
13 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
14 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
15 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
16 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
17 prima conexas(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
18 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
19 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
20 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
21 y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
22 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
23 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
24 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
25 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
26 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
27 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
28 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
2 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
3 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
4 las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
5 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la
6 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
8 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación,
9 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
11 decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de
12 ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
13 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte
15 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá
18 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
19 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
20 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
22 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
23 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
27 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
28 productos como los de terceros; f) La representación de empresas

1 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
2 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
4 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
5 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
7 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
8 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
9 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
10 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
11 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia
12 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
13 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
14 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
15 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
17 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
18 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
19 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
20 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
21 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
23 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
24 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; l) Brindar asesoramiento técnico-
26 administrativo a toda clase de empresas; ll) La selección, contratación,
27 evaluación y prestación de servicios de personal; m) Servicios de limpieza y
28 recolección de basura como su procesamiento; n) Venta, importación y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará a la
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
4 cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la compraventa,
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
6 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
8 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
10 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; q) Prestar todo
11 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
12 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
13 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
14 etc; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
15 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase
16 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
17 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
18 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
19 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
20 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
22 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación,
23 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
25 para sistemas de telecomunicaciones; t) Se dedicará a la revisión y emisión de
26 boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y
27 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
28 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,

1 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de
2 alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
3 y/o elaborados. v) También se dedicará a través de terceros a prestar
4 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
5 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La
6 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
7 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
8 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
10 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
11 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
12 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
13 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
14 la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
15 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía
16 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
17 y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
18 por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las
19 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán
20 firmadas por el Gerente General de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**-
21 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
22 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
23 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
25 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
26 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
28 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5 000 05

1 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
3 generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
5 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía
6 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
10 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
15 **LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
16 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
18 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
19 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
22 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
27 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
28 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La

1 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
12 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
14 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
15 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
18 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
20 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
21 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
23 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
28 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
2 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
3 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
5 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
9 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
13 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
16 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
17 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
25 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
28 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

1 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
5 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
6 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
13 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
14 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
15 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
16 compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes
17 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
19 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
21 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
23 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

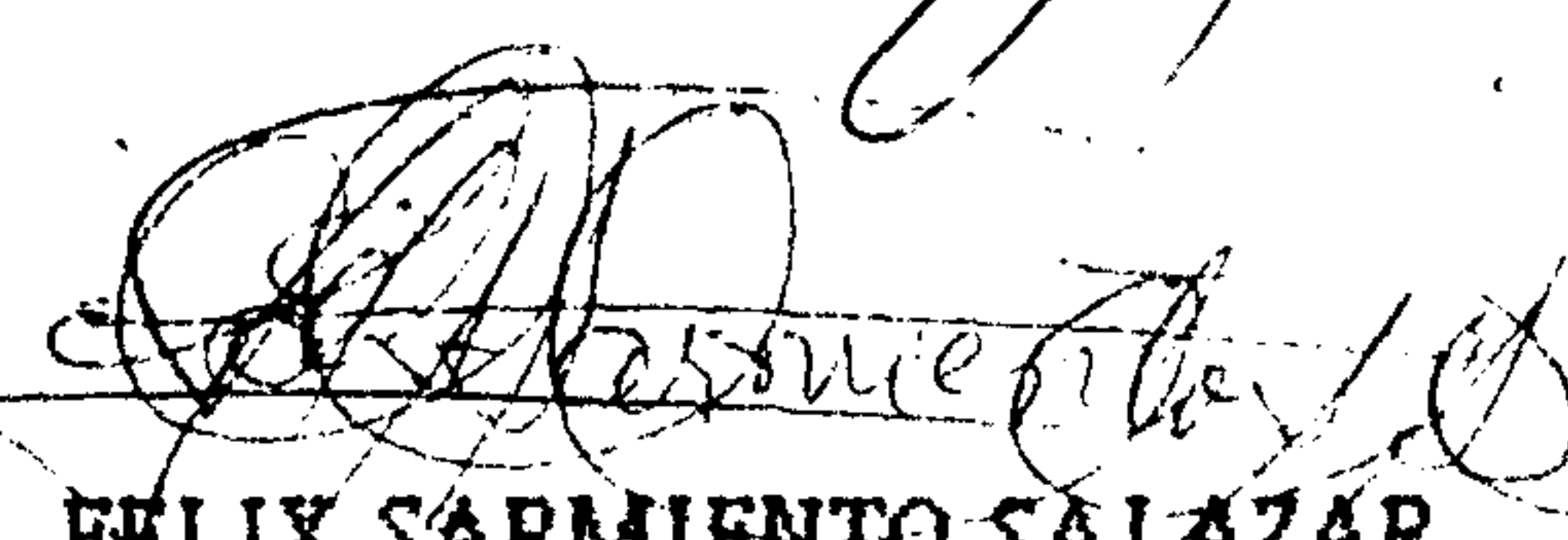


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
003

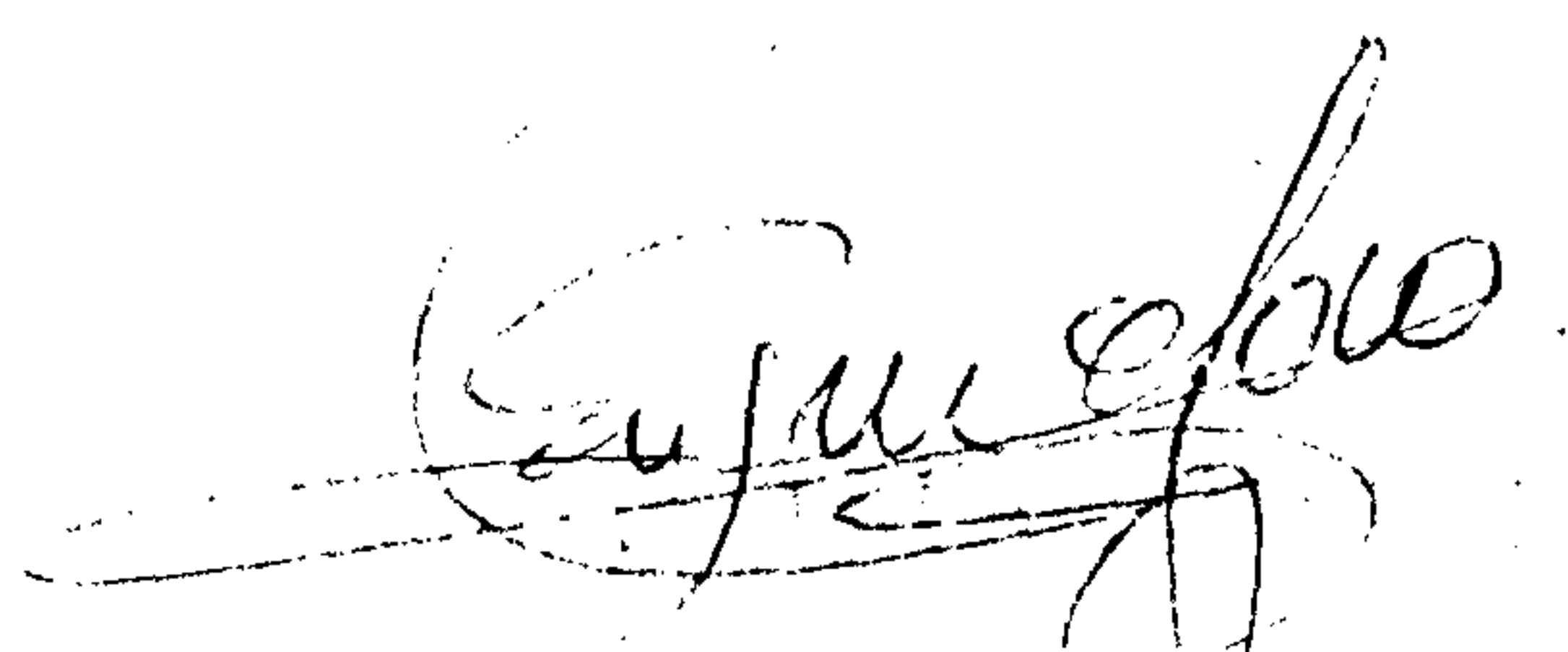
1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
6 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
7 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
8 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
9 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
10 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
13 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
14 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
16 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
17 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
19 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
20 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
21 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
22 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la manera siguiente: el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**
25 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
27 de cada una de ellas y, **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito dos
28 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
2 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
3 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
7 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
8 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
9 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
11 f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
12 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
13 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
14 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
15 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
16 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
18 Notario.-Doy fe.

19
20 
21 **FELIX SARMIENTO SALAZAR**

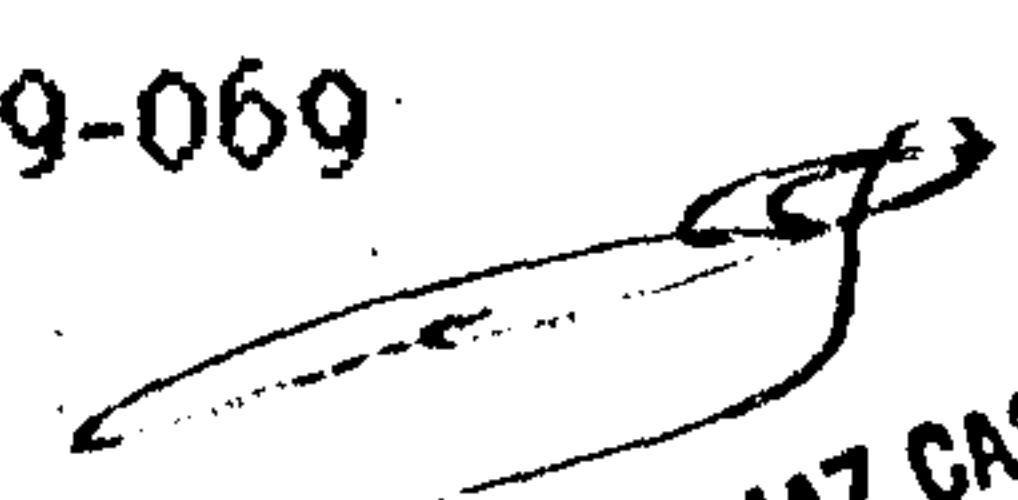
22 Ced. U. No. 0906447735

23 Cert. de Vot. 208-367

24 
25 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

26 Ced. U. No. 0907668586

27 Cert. de Vot. 249-069

28 
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí y en fe ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello,
firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 94-2-1-1-0000-294 dictada por el Subintendente de Derecho
Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Enero de
1994, se tomo de la aprobación, que contiene dicha resolución el margen de
la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima
denominada **GELSI S.A.** otorgada ante mí el 1 de Enero de 1994.-
Guayaquil, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0000-
294, dictada el 27 de Enero de 1.994, por el Subintendente de Derecho
Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito -
esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la
Compañía denominada **GELSI S. A.**, de fojas 3.410 a 3.423, número -
1.284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.573 del Repor-
torio .- Guayaquil, Febrero primero de mil novecientos noventa i cua-
tro .- El Registrador Mercantil .-

Ab. PECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto
en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el se
ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
N. 878 del 29 de agosto de 1.975 .- Guayaquil, febrero primero de
mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ARCE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de -
Guayaquil de la Compañía denominada FLSI S. A. .- Guayaquil, -
febrero primero de mil novecientos noventa i cuatro .- El Regis -
trador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ARCE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

18

SC-DA-SG 0002304

Guayaquil, 21 MAR 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVIOORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

GELSI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL